

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

1.653

Por la Secretaría General del Pleno, de conformidad con el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace saber, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016 adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva recoge:

“ÁREA DE ÁREA DE ORDENACIÓN DE URBANISMO.

SERVICIO DE URBANISMO.

8. RESOLUCIÓN AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA. APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES DERIVADAS DEL TRÁMITE DE CONSULTA E INFORMES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA “MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA “URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA (PARCELAS A, D y J), EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL”. ADOPCIÓN DE ACUERDO DE TRAMITACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE “REVISIÓN PARCIAL SIN AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA “URBANIZACIÓN DÍAZ CASANOVA-VISTA HERMOSA” (PARCELAS A, D y J)”, Y NUEVO TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

ACUERDA

PRIMERO. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES.

La aceptación íntegra de las propuestas de resolución motivadas, emitidas por los Servicios Municipales, a las alegaciones formuladas en la exposición pública, y a los informes sectoriales y a consulta de otras Administraciones Públicas, respecto de la aprobación inicial del expediente de “Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito de la “Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa” (Parcelas A, D y J), adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de de 24 de abril de 2013, así como de los informes técnicos y jurídicos emitidos.

En consecuencia, se resuelven las alegaciones presentadas en el trámite de información pública, en el siguiente sentido:

DESESTIMAR TOTALMENTE las alegaciones formuladas por el Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la AA.VV. “Timanfaya-El Cardón”, Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA), la AAVV “AVECALTA” y la Federación de AA.VV. “El Real de Las Palmas, fundamentada esta motivación en los informes emitidos al respecto, sucintamente, según el siguiente resumen:

ALEGACIONES	EXPOSICIÓN	MOTIVACIÓN
<p>Grupo Socialista Municipal del Ayuntamiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Defecto por no integrar en la aprobación inicial y publicación en el anuncio de información pública un supuesto cambio en la clasificación del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 (SRPP-1 y SRPP-3) y su destino a Sistema General de Espacios Libres (SGEL-62) - Entender que existe alteración sustantiva del planeamiento, y no poder realizarse antes del primer año de aprobación del PGO - Las nuevas determinaciones urbanísticas introduciendo el uso residencial en sustitución del uso industrial no resultan de interés general, ni acordes a la procedencia urbanística y ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> - No existe en ningún caso alteración de la clasificación o categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 en el perímetro norte y oeste del ámbito ordenado, confirmándose el mantenimiento de dicho mecanismo zonal y su correspondiente régimen de usos respecto a lo que se determina en el PGO-LPGC en vigor. El ajuste urbanístico en este espacio consiste en la complementación de dicho régimen de usos con una pieza de SG de Espacios Libres y se incorporó su Ficha como Anexo 14, con correcciones, en documento presentado 25 febrero 2013, aprobado por el Pleno, diligenciado y sometido a información pública - Por no existir cambio de clasificación de suelo no es de aplicación el plazo de un año, superponiendo al suelo rústico una cualidad urbanística y de gestión al definir un sistema general de espacios libres, no existiendo alteración de los espacios libres ordenados - El interés general o de utilidad pública se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo. Además, no supone reducción, en términos negativos, de espacios de actividad económica industrial y comercial; se sigue manteniendo una proporción importante del suelo industrial que aún no ha sido ocupado

<p>AA.VV. "Timanfaya - El Cardón</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se relaciona este procedimiento de alteración con la no ejecución de varias actuaciones tendentes a la materialización de dotaciones y equipamientos (deportivo, local social, recinto ferial, centro comercial) de interés para los vecinos del barrio del Cardón - Defecto por no integrar en la aprobación inicial y publicación en el anuncio de información pública un supuesto cambio en la clasificación del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 (SRPP-1 y SRPP-3) y su destino a Sistema General de Espacios Libres (SGEL-62) - Entender que existe alteración sustantiva del planeamiento, y no poder realizarse antes del primer año de aprobación del PGO - Las nuevas determinaciones urbanísticas introduciendo el uso residencial en sustitución del uso industrial no resultan de interés general, ni acordes a la procedencia urbanística y ambiental - Se realiza exposición sobre el dinamismo urbano y las supuestas deficiencias en áreas ajenas al ámbito objeto de la presente Modificación 	<ul style="list-style-type: none"> - Se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado - No existe en ningún caso alteración de la clasificación o categorización del Suelo Rústico de Protección Paisajística 1 y 3 en el perímetro norte y oeste del ámbito ordenado, confirmándose el mantenimiento de dicho mecanismo zonal y su correspondiente régimen de usos respecto a lo que se determina en el PGO-LPGC en vigor. El ajuste urbanístico en este espacio consiste en la complementación de dicho régimen de usos con una pieza de SG de Espacios Libres y se incorporó su Ficha como Anexo 14, con correcciones, en documento presentado 25 febrero 2013, aprobado por el Pleno, diligenciado y sometido a información pública - Por no existir cambio de clasificación de suelo no es de aplicación el plazo de un año, superponiendo al suelo rústico una cualidad urbanística y de gestión al definir un sistema general de espacios libres, no existiendo alteración de los espacios libres ordenados - El interés general o de utilidad pública se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso
--------------------------------------	--	--

		<p>educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo y se determina el emplazamiento de una dotación "sanitaria" y dos piezas destinadas a dotación "educativa"</p> <p>Además, no supone reducción, en términos negativos, de espacios de actividad económica industrial y comercial; se sigue manteniendo una proporción importante del suelo industrial que aún no ha sido ocupado</p>
<p>Grupo de Arquitectura, Patrimonio, Participación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ARQPA)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El archivo del expediente por razones expuestas en el Informe de la Secretaría General y las expuestas en la alegación - La incoación del expediente a antes del año de aprobación del vigente PGO, solicitando, sustituyéndose por otro que contemple delimitación de una Actuación de Dotación y rehabilitación integral del barrio del Cardón - Firma de convenio urbanístico del Ayuntamiento con IBSA para garantizar el interés general de la actuación, - Realizar ordenación urbanística que mejore condiciones de la sostenibilidad ambiental de toda el área urbana afectada por la actuación que posibilite mejor participación ciudadana en el urbanismo 	<ul style="list-style-type: none"> - Ha existido un proceso temporal, en desarrollo práctico del PGO, durante la Adaptación Plena con consecuencia lógica la conversión fáctica del Suelo Urbanizable Industrial de Díaz Casanova en Suelo Urbano Consolidado a la que se refiere la alegación, al cumplirse requisitos reglados para dicha conversión "natural" de la gestión urbanística, sin implicar ello alteración de las determinaciones de ordenación urbanística; se concluye la plena coherencia del expediente tramitado y su documento técnico asociado, incluida su evaluación ambiental, al marco normativo referido a la potestad pública del planeamiento - La existencia de interés general teniendo en cuenta la superficie de cesión de suelo a titularidad municipal por nuevas dotaciones varias (15.597,5 m²), espacios libres (8.056,3 m²), nuevo sistema general de espacios libres y vivienda protegida (1.959, 8 m²). Se concluye garantizado y, mejorado por la introducción de una pieza urbana de mayor cualificación ambiental y paisajística, con incremento de espacios libres, zonas verdes, áreas de ocio y esparcimiento al aire libre y entornos de valor medioambiental con la condición de suelo de titularidad pública y se añaden nuevos elementos de dotación de uso educativo y sanitario con apreciable potencial para resolver las necesidades que en este sentido existen en el entorno urbano anexo y se determina el emplazamiento de una dotación "sanitaria" y dos piezas

		<p>destinadas a dotación "educativa"</p> <p>- Se verifica la plena compatibilidad del proceso técnico de evaluación ambiental y su exposición documental con el marco legislativo</p>
AAVV "AVECALTA"	<p>- Se solicita la retirada de la Modificación en base a la carencia de interés general, por entender falta de atención a las peticiones de los vecinos de actuaciones para la mejora de su calidad de vida en lo social, educativo, sanitario, deportivo y otros aspectos necesarios; así como la mejora del medio ambiente, la aplicación de las normativas ambientales, la introducción de superficie arbolada, el incentivo a las energías renovables y reducción del consumo energético en los hogares o de la generación de residuos</p>	<p>- Se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado</p> <p>- Se concluye suficiente coherencia de las determinaciones propuestas con las expectativas-necesidades de la población del barrio del Cardón solicitadas por la Asociación de Vecinos, teniendo en cuenta el alcance competencial de la ordenación urbanística</p>
Federación de AA.VV. "El Real de Las Palmas"	<p>- Se solicita la retirada de la Modificación en base a la carencia de interés general, por entender falta de atención a las peticiones de los vecinos de actuaciones para la mejora de su calidad de vida en lo social, educativo, sanitario, deportivo y otros aspectos necesarios; así como la mejora del medio ambiente, la aplicación de las normativas ambientales, la introducción de superficie arbolada, el incentivo a las energías renovables y reducción del consumo energético en los hogares o de la generación de residuos</p>	<p>- Se busca optimizar la cogestión público-privada con carácter prioritario cuando los mecanismos para la adscripción de reserva de suelo previsto por legislación actual se ven condicionados muchas veces por las limitaciones económicas y de inversión en la Administración; y en este sólo se suprime la reserva destinada a gran superficie comercial y se multiplica la superficie de espacios libres incorporando el desarrollo de un parque urbano y la regeneración de un entorno de interés medioambiental y paisajístico actualmente degradado</p> <p>- Se concluye suficiente coherencia de las determinaciones propuestas con las expectativas-necesidades de la población del barrio del Cardón solicitadas por la Asociación de Vecinos, teniendo en cuenta el alcance competencial de la ordenación urbanística</p>

SEGUNDO. APROBACIÓN DE CORRECCIONES SUSTANCIALES Y CAMBIOS RESPECTO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE ORDENACIÓN APROBADO INICIALMENTE DERIVADAS DEL TRÁMITE DE CONSULTA E INFORME DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TOMA DE CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL NUEVO DOCUMENTO TÉCNICO.

La aprobación de las correcciones sustanciales y cambios, en lo que afecta al documento aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de 24 de abril de 2013, derivadas del procedimiento de evaluación ambiental y del acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de enero de 2015, consistentes, fundamentalmente, en:

- Sustitución de la denominación de Modificación por la de Revisión Parcial con incorporación de justificación en el apartado 1.3, Conveniencia y Oportunidad de la Memoria.

- Incorporación en la Memoria del documento de justificaciones de aspectos territoriales y urbanísticos sustantivos a solicitud de la COTMAC, insertándose tres nuevos capítulos que son el 1.14 -sobre el cumplimiento del artículo 34 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias-, el 1.15 -sobre el cumplimiento del artículo 241 del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria y sus consecuencias- y el 1.16 -sobre el cumplimiento del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, desglosado en 1.16.1 y 1.16.2 sobre la colindancia de los usos residencial e industrial y la localización del nuevo núcleo residencial, respectivamente- y cambio de numeración del capítulo 1.14 sobre el cumplimiento de estándares urbanísticos, que pasa a ser el 1.17.

- Corrección del Informe de Sostenibilidad Ambiental, en el Anexo número 4 del documento técnico, para incorporar los cambios derivados de la aprobación de la Memoria Ambiental, referidos al Sistema General de espacios libres y su evaluación ambiental y a la volumetría prevista para la edificación propuesta.

- Introducción de aclaración sobre la consideración del ámbito de actuación en el Plan General vigente, esto es, en el documento de Adaptación Plena del Plan General, en el apartado 1.2, Delimitación y Objeto de la Revisión Parcial, una vez producida la aprobación definitiva, y, además, se precisan las cifras correspondientes a la superficie del ámbito de actuación para evitar incongruencias en el documento técnico de Revisión Parcial.

- Se ajusta la delimitación del Sistema General de Espacios Libres al establecido en la Memoria Ambiental, en los documentos de ordenación de la Revisión y del Plan General, con corrección de las cifras correspondientes a su superficie y la del Área Medioambiental y de Esparcimiento.

- Incorporación de las precisiones relativas al escalonamiento de la volumetría derivadas de la evaluación ambiental de la Revisión, de acuerdo a la Memoria Ambiental aprobada, en los documentos de ordenación de la Revisión y del Plan General.

- Corrección de los datos de superficie de los espacios libres en los cuadros incorporados a los planos de ordenación del documento y a la normativa del Plan General, al detectarse cifras contradictorias, así como correcciones en los espacios libres EL/AP-5 y EL/AP-6, que pasan a ser EL-5 y EL-6, y aclaración de que los EL/AP-10 y EL/AP-11 son privados.

Asimismo, se procede a la toma de conocimiento y aprobación del nuevo documento técnico resultante de “Revisión parcial sin Avance del Plan General de Ordenación en el ámbito de la “Urbanización Díaz Casanova-Vista Hermosa” (Parcelas A, D y J)”, en este término municipal.

TERCERO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. Se someten a información pública, exclusivamente, las determinaciones afectadas por las correcciones introducidas en el documento técnico de ordenación respecto del aprobado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3. del RPIOSPC, concretándose en las siguientes:

- Cambio de delimitación del SG-62 “Espacios Libres en Díaz Casanova-Vista Hermosa”.

- Corrección de los datos de superficie de los espacios libres en los cuadros incorporados a los planos de ordenación del documento y a la normativa del Plan General, así como las correcciones en los espacios libres EL/AP-5 y EL/AP-6, que pasan a ser EL-5 y EL-6.

- Incorporación de justificaciones relativos a aspectos territoriales y urbanísticos en los tres nuevos capítulos 1.14, 1.15 y 1.16 de la Memoria del documento de ordenación.

2. El convenio urbanístico a suscribirse con la entidad mercantil “Inmobiliaria Betancor, S.A.”, de conformidad con lo establecido y a los efectos previstos en el artículo 237.2 del TR-LOTCyENC.

3. El trámite de información pública tendrá lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de UN (1) MES, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio.

En el indicado plazo podrá ser examinado el expediente y se podrán formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas única y exclusivamente respecto de las correcciones que afectan a las determinaciones del documento, en los aspectos que han quedado expresados en el anterior apartado.

4. En el Anuncio se deberán referenciar los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planes de Canarias, aprobado por Decreto 5/2006, de 9 de mayo.

CUARTO. VIGENCIA DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

La suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas deriva de la aprobación inicial del documento que tuvo lugar por acuerdo plenario de 24 de abril de 2013 (B.O.P. de 14/06/2013) en el ámbito territorial afectado, continúa vigente hasta el día 14 de junio de 2015.

QUINTO. RESPUESTA RAZONADA A LAS ALEGACIONES.

La contestación a las alegaciones formuladas al documento en la fase de información pública se cumplimentaría de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (RPIOSPC).

SEXTO. TRÁMITE DE CONSULTA.

Dar traslado del expediente para el trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas que, por razón de la materia o del territorio, ostenten competencias que puedan resultar afectadas por este documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 37.3 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

SÉPTIMO. NOTIFICACIÓN.

Notificar este acuerdo a la sociedad “Inmobiliaria Betancor, S.A.”.

OCTAVO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Al tratarse de un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, según lo previsto por el artículo 37.3 del RPIOSPC, salvo los supuestos excepcionales establecidos en el

artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE FORMULACIÓN DE ALEGACIONES:

Lugar de exposición. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), situado en la Plaza de la Constitución, número 2, 2.^a planta, de esta ciudad (Antiguo Edificio Emalsa), donde podrá ser examinado en el horario que se indica.

Página web. Podrá ser consultado, igualmente, en el Portal Oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es, a través del enlace existente en el Área de Urbanismo.

Días y horario de consulta. De lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.

Formulación de alegaciones. En el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente a la publicación del último anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Por Decreto 24.769/2015, de 5 de agosto), EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Felipe Mba Ebebele.

1.181

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

1.654

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del Servicio de Bar-Cafetería situada en el Huerto de las Flores, conforme a los siguientes datos:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Agaete.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Oficina Técnica Municipal.
 - 2) Domicilio: Calle Antonio de Armas, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 35480.
 - 4) Teléfono: 928.898.002.